



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00267-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 82, 467, 468 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de mayor cuantía, en favor de **MARTHA PATRICIA CASTELLANOS ZULUAGA**, en contra de **JOSÉ MANUEL FORERO ROJAS** quien figura como último propietario del bien hipotecado, adjudicado por sucesión de la causante Josefina Saavedra, por las siguientes sumas de dinero:

**1.- \$80.000.000,00 M/cte.**, capital del pagaré con preimpreso No. CA-20798183 suscrito el 20 de mayo de 2019.

**2.- \$30.000.000,00 M/cte.**, capital del pagaré con preimpreso No. CA-20620802 suscrito el 9 de agosto de 2019.

**3.-** Por los intereses moratorios de los anteriores capitales, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada obligación (23 de mayo de 2020), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

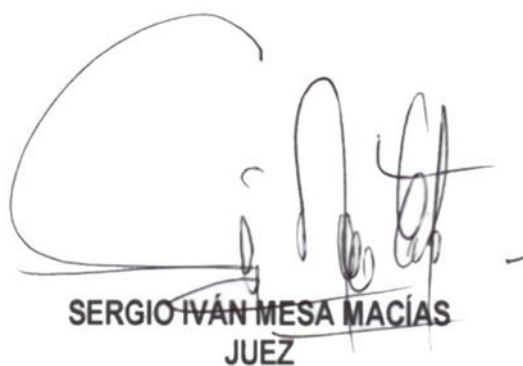
NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Decretar el embargo del bien hipotecado identificado con FMI 50C-636433. Oficiése a la Oficina de Registro respectiva. Indicando en el oficio respectivo que el demandado JOSÉ MANUEL FORERO ROJAS, figura como último propietario del bien hipotecado adjudicado en sucesión de la causante Josefina Saavedra.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. MARÍA ESPERANZA BRICEÑO, como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, Juez. The signature is in black ink and is written over a printed name and title.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
**JUEZ**

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 102 del 25-jul-2023*

Jeec.